



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

INFORME N° 023-2016-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-18

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	20-21
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22-29



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	31
B.	CAUCIONES	32
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	32
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	32
E.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	32-37

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A.	ANTECEDENTES LEGALES	39
B.	CONCLUSIÓN	39

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
	A.1 HALLAZGOS CIVILES	41-42
	A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	43-46

CAPÍTULO VII

A.	HECHOS SUBSECUENTES	48
-----------	----------------------------	-----------

CAPÍTULO IX

A.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	50-51
	ANEXOS	53-58

Tegucigalpa, MDC., 23 de Noviembre de 2016

Oficio N° 1014-2016-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Camasca,
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **023-2016-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene Opiniones, Comentarios y Recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidades Administrativas, Civiles, estas se tramitarán individualmente en Pliegos separados y los mismos serán notificados a los Funcionarios y Empleados en quienes recayere la Responsabilidad.

Las Recomendaciones Formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es de obligatorio cumplimiento efectuar las Recomendaciones Formuladas.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones, de manera respetuosa, le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada Recomendación del Informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada Recomendación según el Plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC
- H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2016 y de la Orden de Trabajo **023-2016-DAM-CFTM** del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

La Auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión, si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad presenta razonablemente los valores Presupuestados y Ejecutados en el año terminado a diciembre de 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Aplicable al Sector Publico de Honduras
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento a la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar los Activos Fijos;

4. Identificar y establecer todas las Responsabilidades que correspondan e incluirlas en un Informe separado. Los Hallazgos relacionados con las Responsabilidades estarán incluidos en el Informe de Auditoría y cotejado con el Informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Mobiliario y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar, Cuentas y Documentos por Pagar, Programa General y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La Estructura Organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal
Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo: Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental,
Administración Tributaria, Catastro Municipal y Oficina
Municipal de la Mujer

(Ver Anexo N° 1, página N° 54).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L16,479,747.90)**.

Durante el período examinado que comprende del 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los egresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L9,415,906.27)**. (Ver anexo 2 de Ingresos y Gastos N° 2, página N° 55).

G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC

Los proyectos de inversión evaluados suman **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L4,975,025.60)** de este valor se evaluaron por personal de Ingeniería del TSC durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fue de (6) seis proyectos por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L2,695,608.19)**, de estos proyectos evaluados técnicamente por el personal de TSC., no se encontró ningún proyecto que se haya gastado menos del valor invertido según análisis técnico realizado, asimismo la comisión verificó financieramente el monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L2,279,417.41)** que representa el 45 % del total de proyectos ejecutados en el periodo señalado. (Ver anexo 3, página N° 56).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en (Ver Anexo N° 4, página N° 57).

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Eficientar el registro y control de la mora tributaria.
2. Hacer verificaciones periódicas en todo el término municipal para fiscalizar las construcciones y el control de mora de impuestos por parte de Control Tributario y Juzgado de Policía Municipal.
3. Proceder a cobrar los impuestos municipales de Volumen de Ventas de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Municipalidades.
4. Velar por que toda persona natural o jurídica con la que contrae la Municipalidad operaciones de compra de bienes, adquisiciones de servicios o realización de contratos tenga o proporcione la documentación correspondiente.
5. Proceder a realizar el proceso para depurar el inventario físico que se tiene registrado.
6. Verificar cada uno de los reglamentos vigentes para el mejor funcionamiento y control de las operaciones municipales y así tenerlos actualizados de acuerdo a la realidad de las leyes y controles vigentes del estado.
7. No pagar valores cuando un persona contratada por otra organización hace trabajos en la municipalidad de asesoría o soporte técnico porque estos pagos causarían responsabilidad por recibir dos pagos.
8. Todo funcionario y empleado municipal debe estar al día con el pago de sus tributos municipales.
9. Al realizar compras o contratar servicios en la Municipalidad, sean estos mobiliario, equipo, herramientas, suministros para proyectos o servicios técnicos, deberán cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones del Presupuesto de la República de cada año.
10. Cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de la Republica de Honduras de cada año, en cuanto a aplicar las garantías y los procedimientos de adjudicación, de obras, que realice la administración municipal.
11. Exigir que todo bien inmueble municipal, debe estar documentado y registrado en el Instituto de la Propiedad y el documento de propiedad debe estar en custodia del Secretario Municipal.
12. Implementar formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible.
13. Proceder a implementar los módulos de control contable y presupuestario de: contabilidad, presupuesto, tesorería y control tributario, del Sistema Administrativo Financiero Tributario en la institución.



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO II

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- D. ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Camasca,
Departamento de Intibucá
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Camasca, Departamento Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, presenta razonablemente los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Los Postulados de las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras (NICSP).

Tegucigalpa, MDC., 23 de Noviembre de 2016

JOSÉ WILFREDO FRANCO L.
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CAMASCA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DE INGRESOS
(Cantidad Expresada en Lempiras)

Descripción de Cuentas	Año 2014	Año 2015	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Ingresos Corrientes	993,642.85	817,432.45	-176,210.40	-17.73
Ingresos Tributarios	871,856.46	684,231.83	-187,624.63	-21.52
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	43,172.88	51,131.35	7,958.47	18.43
Impuesto Personal Municipal	28,949.78	45,692.10	16,742.32	57.83
Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	614.25	614.25	0.00
Impuesto a Establecimientos Comerciales	34,514.99	39,738.18	5,223.19	15.13
Impuesto a Establecimientos de Servicios	164,280.40	210,553.83	46,273.43	28.17
Impto. sobre Extrac. y Explotación de Recursos	8,060.00	13,020.00	4,960.00	61.54
Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones	362,898.42	200,700.00	-162,198.42	-44.70
Tasas por Servicios Municipales	85,930.00	34,520.00	-51,410.00	-59.83
Derechos Municipales	144,049.99	88,262.12	-55,787.87	-38.73
Ingresos no Tributarios	121,786.39	133,200.62	11,414.23	9.37
Multas	10,876.23	10,157.23	-719.00	-6.61
Recargos	1,722.98	2,599.98	877.00	50.90
Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	78,497.83	99,932.77	21,434.94	27.31
Recuperación por Servicios Municipales en Mora	720.00	1,170.00	450.00	62.50
Renta de Propiedades	20,000.00	4,200.00	-15,800.00	-79.00
Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	9,969.35	15,140.64	5,171.29	51.87
Ingresos de Capital	19,457,561.31	22,527,936.61	3,070,375.30	15.78
Venta de Activos	15,457.82	59,585.22	44,127.40	285.47
Transferencias	14,449,313.23	13,936,126.65	-513,186.58	-3.55
Herencias y Legados y Donaciones	1,233,564.76	1,709,033.26	475,468.50	38.54
Ingresos Eventuales de Capital	205,376.25	274,631.91	69,255.66	33.72
Recurso de Balance	3,553,849.25	6,548,559.57	2,994,710.32	84.27
Ingresos Netos	20,451,204.16	23,345,369.06	2,894,164.90	14.15

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CAMASCA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DE GASTOS
(Cantidad Expresada en Lempiras)

Descripción de Cuentas	Año 2014	Año 2015	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Total Gasto Corriente	2,826,627.22	2,422,552.87	-404,074.35	-14.30
Servicios Personales	1,134,426.48	1,275,557.58	141,131.10	12.44
Servicios no Personales	408,816.95	373,057.21	-35,759.74	-8.75
Materiales y Suministros	581,277.39	357,846.08	-223,431.31	-38.44
Transferencias Corrientes	702,106.40	416,092.00	-286,014.40	-40.74
Egresos de Capital Y Deuda Pública	11,076,017.37	16,337,369.80	5,261,352.43	47.50
Bienes Capitalizables	8,149,055.31	11,969,394.99	3,820,339.68	46.88
Transferencias de Capital	2,926,962.06	4,367,974.81	1,441,012.75	49.23
Total Egresos	13,902,644.59	18,759,922.67	4,857,278.08	34.94

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributarios (SAFT), pero únicamente, esta implementado la impresión del recibo único de ingresos del módulo de Tesorería y Control Tributario, asimismo los módulos de Contabilidad, Tesorería y Catastro no ha sido implementado dificultando tener eficiencia, eficacia y economía para la toma de decisiones en la administración municipal.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando el sistema de administración financiera y tributaria (SAFT) sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión.

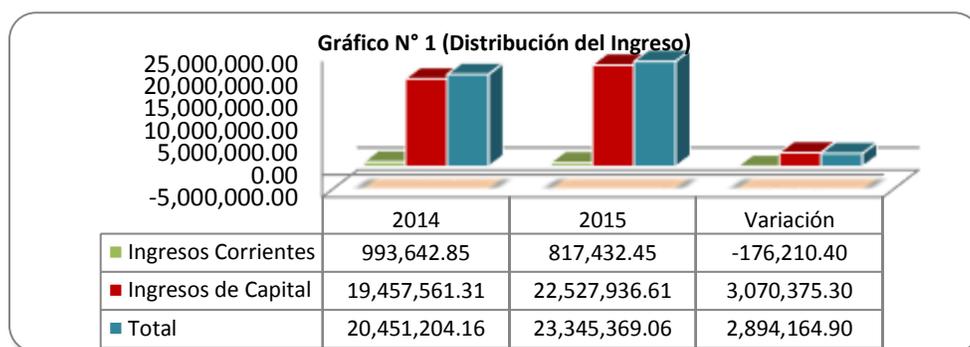
Nota 2. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL AÑO, 2015

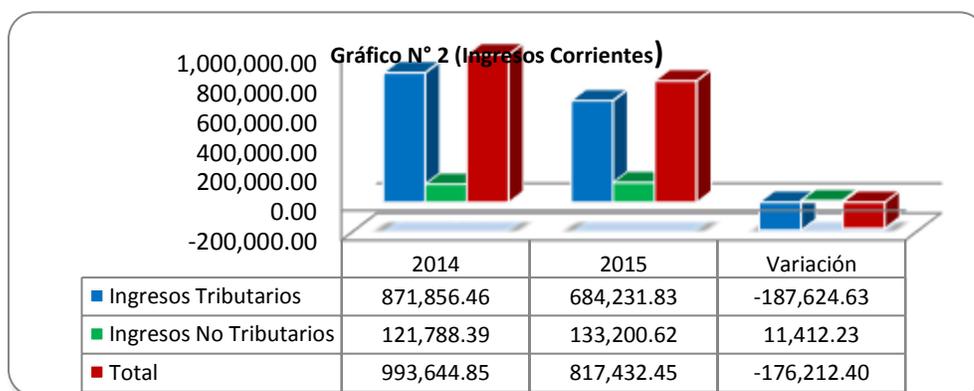
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, recaudó ingresos totales por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como sigue: los Ingresos Corrientes sumaron la cantidad de L817,432.45 los que en el año 2015 disminuyeron en un 17.73% en comparación con el año 2014, equivalente a la cantidad de L176,210.40; e Ingresos de Capital la suma de L22,527,936.61 los que en el año 2015 aumentaron en un 15.78% en comparación con las cifras del año 2014 y el Total de Ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L23,345,369.06. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**

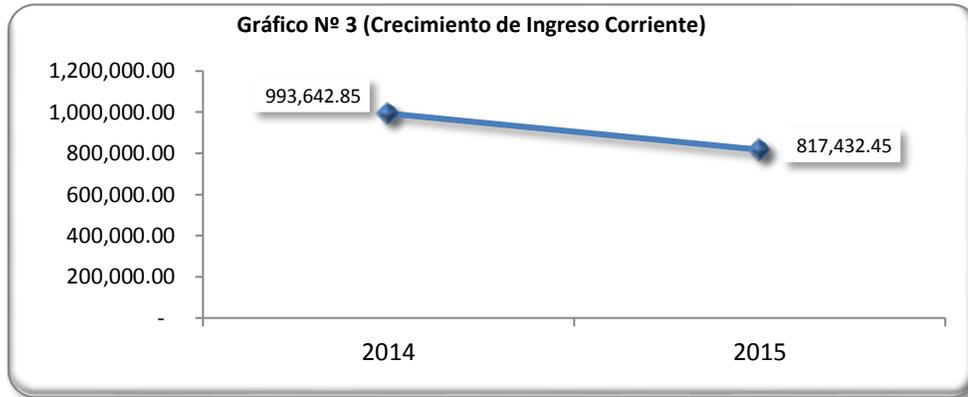


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

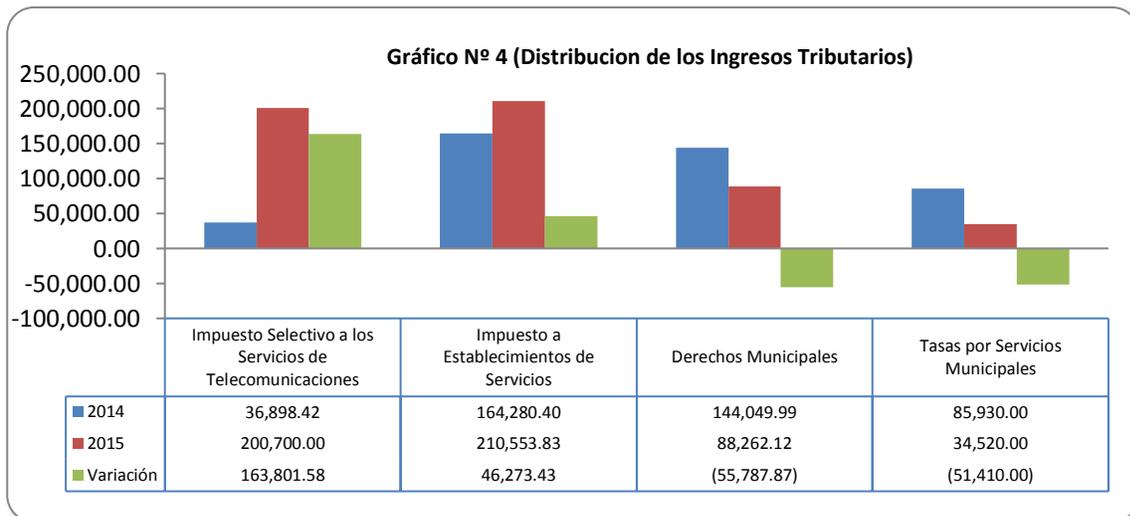
1.1 Los Ingresos Corrientes, durante del año reflejan un total L817,432.45, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L684,231.83 que representan el 84% de los Ingresos Corrientes del año 2015, e Ingresos No Tributarios por la suma de L133,200.62 que representan el 16% de los ingresos corrientes, asimismo al comparar las cifras de los años 2015 con 2014 se tiene una disminución en los ingresos corrientes de un 17.73%; también al comparar las cifras de los años 2015 con 2014 de los ingresos tributarios se tiene una disminución de un 21.525 % y al comparar las cifras del 2015 con 2014 de los ingresos no tributarios se tiene un crecimiento de 9.37%. **(Ver gráfico N° 2).**



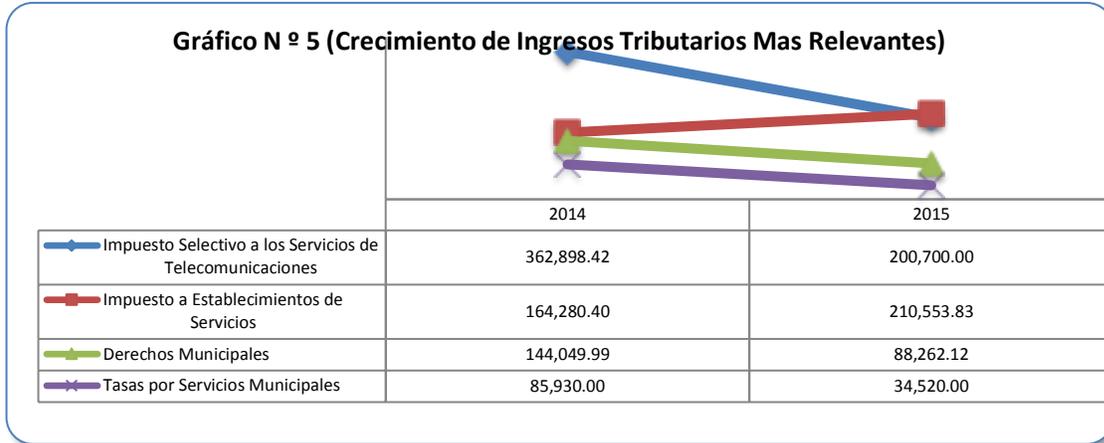
1.2 Los Ingresos Corrientes en el año 2015 disminuyeron en comparación con el año 2014 en un 17.73%, equivalente a la cantidad de L176,210.40. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**



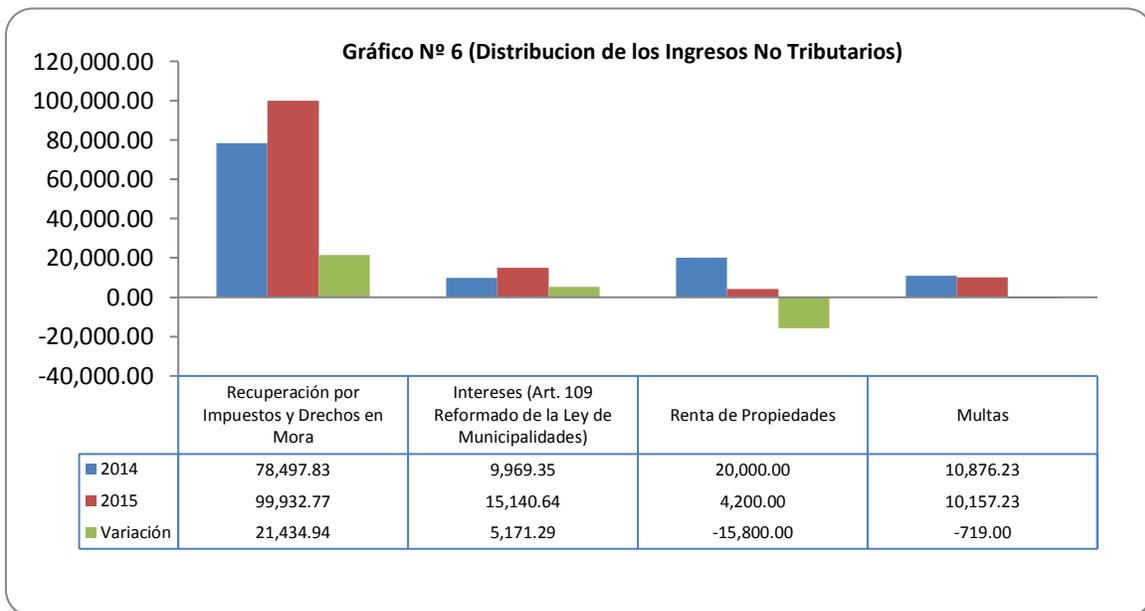
1.3.- Los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período son: Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones que asciende a la cantidad de L563,598.42, Impuesto a Establecimientos de Servicios la cantidad de L374,834.23, Derechos Municipales la cantidad de L232,312.11 y Tasas por Servicios Municipales la cantidad de L120,450.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**



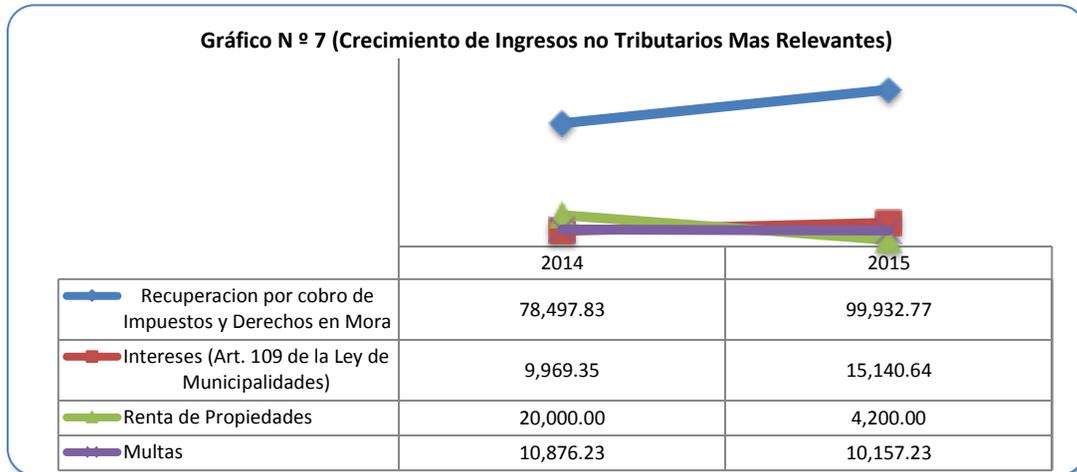
Analizamos que los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes son: Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones disminuyo en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 44.70%, equivalente a L162,198.42, el Impuesto a Establecimientos de Servicios presenta un crecimiento del año 2014 al 2015 en un 28.17%, equivalente a la cantidad de L46,273.43; los Derechos Municipales disminuyeron en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 38.73%, equivalente a L55,787.87 y las Tasas por Servicios Municipales disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 59.83%, equivalente a L51,410.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**



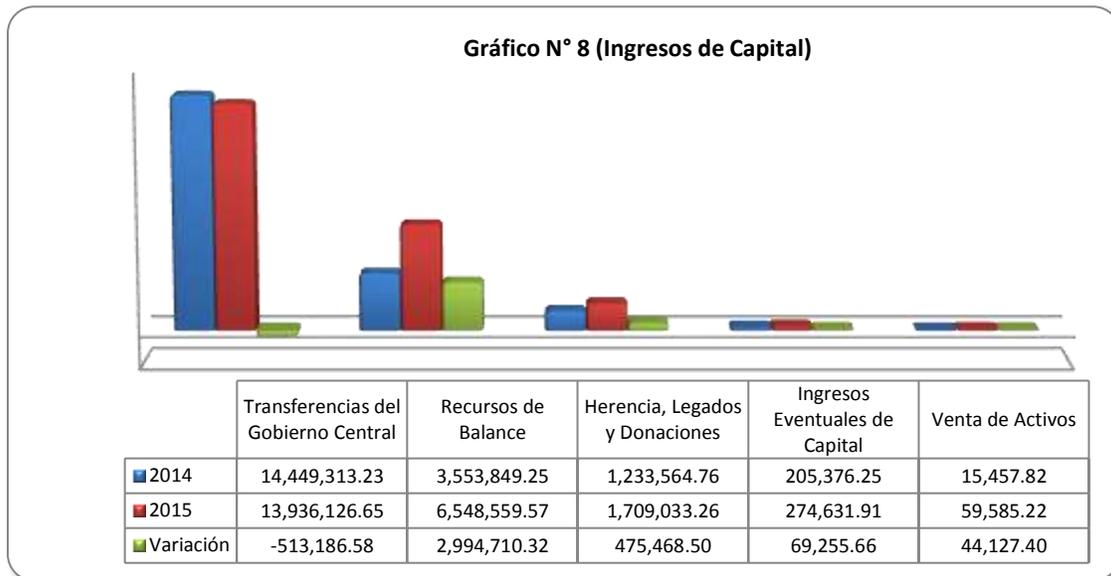
1.4.- Los cuatro (4) Ingresos No Tributarios más importantes, por su cantidad de ingresos son los siguientes renglones: Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Intereses (Art. 109 de la Ley de Municipalidades), Renta de Propiedades y Multas. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**



Los Ingresos No Tributarios más relevantes presentan los siguientes comportamientos al comparar las cifras del año 2015 con las del 2014: La Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora aumentaron del 2014 al 2015 en un 27.31% equivalente a la cantidad de L21,434.94; los Intereses (Art. 109 de la Ley de Municipalidades) aumentaron del año 2014 al 2015 en un 51.87% equivalente a L5,171.29; la Renta de Propiedades disminuyó en el año 2015 en relación al 2014 en un 79% equivalente a L15,800.00; y las Multas disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 6.61%, equivalente a la cantidad de L719.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**

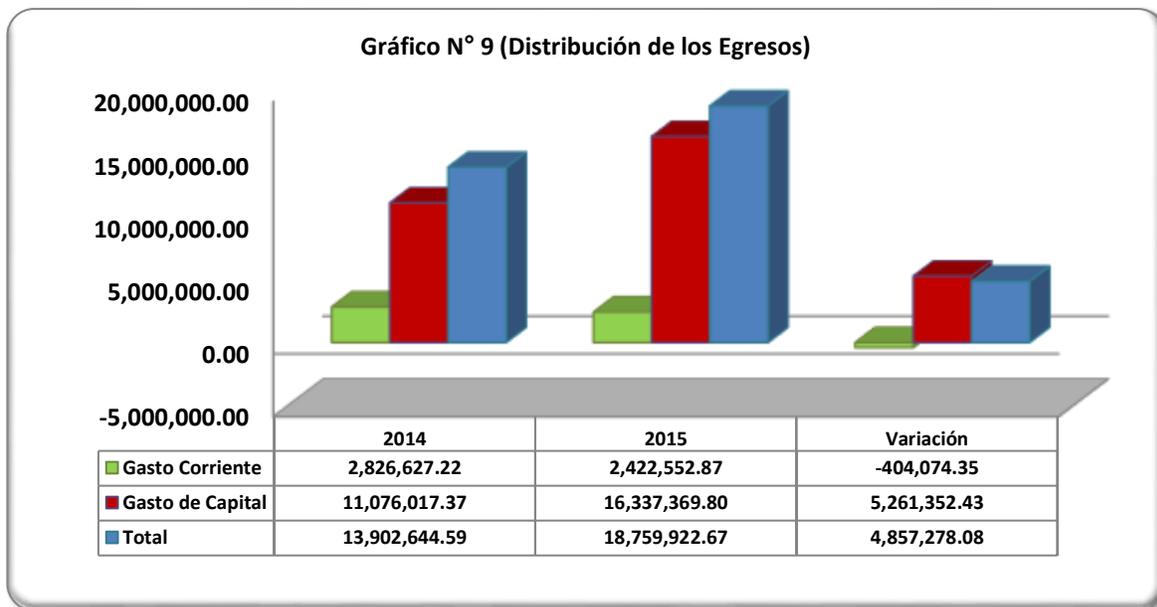


1.5.-Ingresos de Capital: los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre los años 2014 al 2015, Transferencias por la cantidad de L28,385,439.88, además se recibió de Herencias, Legados y Donaciones la cantidad de L2,942,598.02; de Ingresos Eventuales de Capital la cantidad de L480,008.16, Venta de activos la cantidad L75,043.04 y del Recursos del Balance la cantidad de L10,102,408.82. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados).**

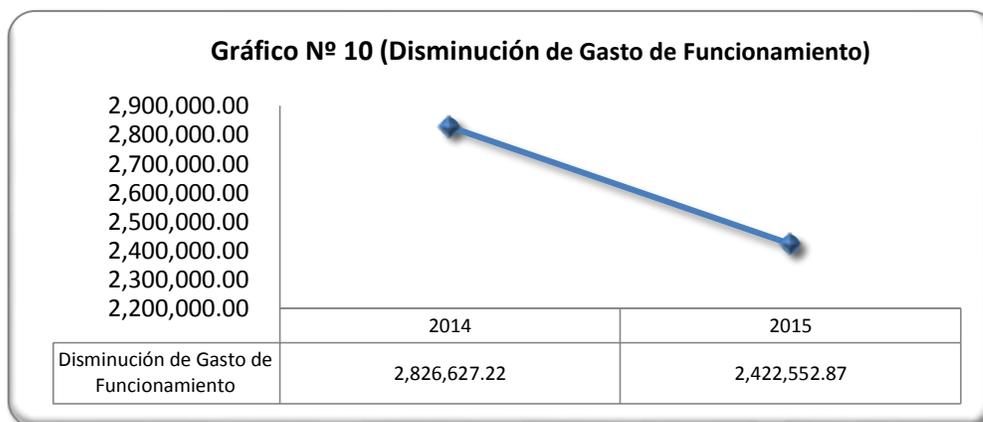


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la suma de L18,759,922.67 los cuales se distribuyen en L2,422,552.87 para gastos de funcionamiento de la Municipalidad y gastos de inversión se ejecutó la cantidad de L16,337,369.80. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados).**

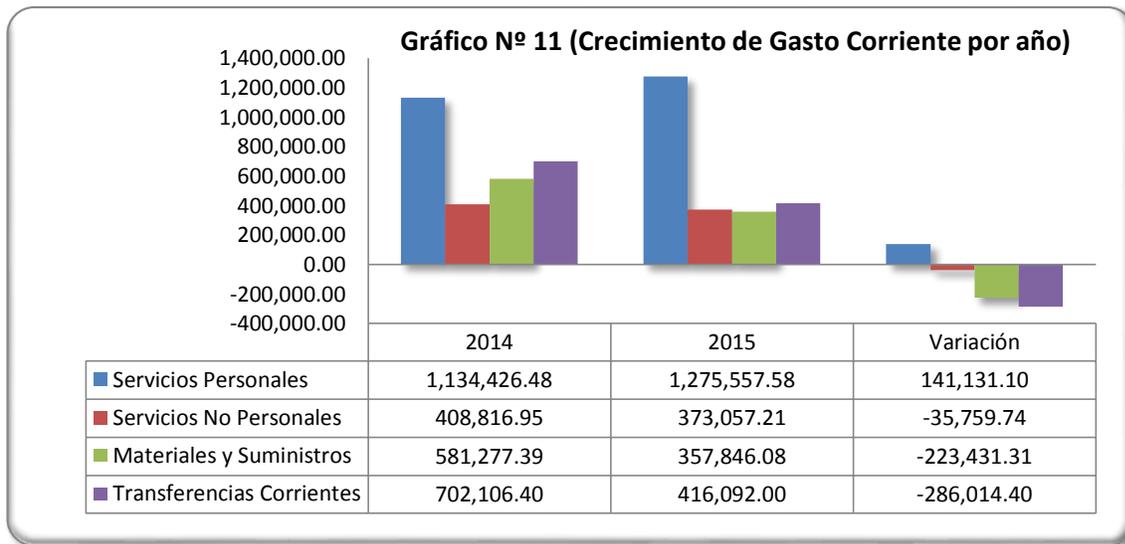


2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 14.30%, que equivale a L404,074.35. (Ver gráfico N° 10 Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados).

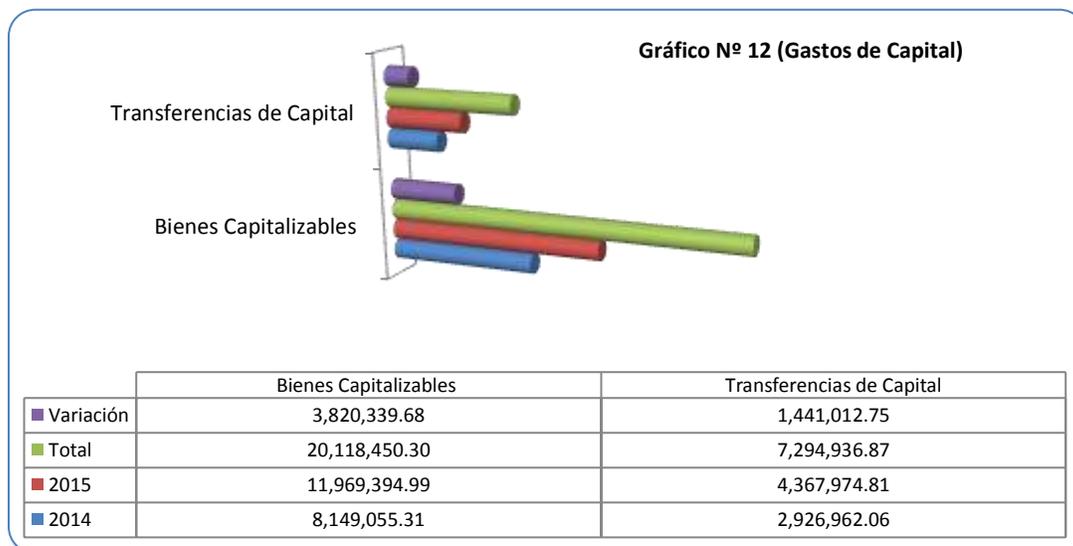


En cuanto a los Gastos Corrientes se tiene los siguientes comportamientos de cada uno de los grupos en cuanto a los Servicios Personales, se tiene un aumento por incrementos salariales a funcionarios y empleados municipales, cuyo monto asciende a L1,275,557.58, los que aumentaron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 12.44% y que equivale a L141,131.10, los Servicios No Personales suma el valor de L373,057.21, los que disminuyeron al comparar las cifras en el año 2015 en un 8.75% en relación al año 2014 y que equivale a L35,759.74, los Materiales y Suministros con un monto de L357,846.08, que disminuyeron en el año 2015 en un 38.44% en relación al año 2014 y que equivale a L223,431.31 y las Transferencias Corrientes sumaron la cantidad de L416,092.00, mismas que en el año 2015

disminuyeron en un 40.74%, en relación a las cifras del año 2014 y que valor equivale a L286,014.40. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados).



3.2 Los Gastos de Capital en el período suman la cantidad L16,337,369.80, de los cuales se distribuyeron el valor de L11,969,394.99, para Bienes Capitalizables y el valor de L4,367,974.81, para cubrir gastos por Transferencias de Capital. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, Página N° 11).



3. **CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2015**

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de Impuestos, Tasas y Transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos: La Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, recaudó en Ingresos totales por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, la suma de L43,796,573.22 los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L1,811,075.30, e Ingresos de Capital, la suma de L41,985,497.92. Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad en el año 2015 disminuyeron en comparación con el año 2014 en un 17.73%, equivalente a la cantidad de L176,210.40; **(Ver gráfico N° 3 Página N° 13)**. Asimismo verificamos que los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes son: Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones disminuyó en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 44.70%, equivalente a L162,198.42, el Impuesto a Establecimientos de Servicios presenta un crecimiento del año 2014 al 2015 en un 28.17%, equivalente a la cantidad de L46,273.43; los Derechos Municipales disminuyeron en el año 2015 en comparación con el año 2014 en un 38.73%, equivalente a L55,787.87 y las Tasas por Servicios Municipales disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 59.83%, equivalente a L51,410.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados)**.

Gastos Totales: La Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 por la suma de L32,662,567.26 los cuales se distribuyen en L5,249,180.09 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad y gastos de inversión por la cantidad de L27,413,387.17, además Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 14.30%, que equivale a L404,074.35.

Los Gastos de Capital en el período suman la cantidad L16,337,369.80, de los cuales se distribuyeron el valor de L11,969,394.99, para Bienes Capitalizables y el valor de L4,367,974.81, para cubrir gastos por Transferencias de Capital, asimismo al relacionar las cifras de Bienes Capitalizables de los años 2014 con las del 2015 se tiene un crecimiento de 46.88% en la inversión que equivale a L3,820,339.68 y en cuanto a Transferencias de Capital al relacionar las cifras de los años 2014 con 2015 se tiene un aumento de 49.23% que equivale a L1,441,012.75. **(Para Todas las Cifras de Gastos aquí Descritas, Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos)**.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales 2015})}{\text{Gastos Totales 2015}} = \frac{23,345,369.06}{18,759,922.67} = 1.24$$

La Municipalidad tiene Equilibrio Financiero o registra un superávit, debido al sustento de las Transferencias recibidas de la Administración Central, teniendo una relación para cubrir los gastos totales de L1.24, ósea que puede cubrir todos los gastos totales y todavía tendría un remanente de L0.44.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios 2015})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(877,017.67)}{23,345,369.06} = 3.76\%$$

Los Ingresos Propios se determinan así: Ingresos Corrientes + Venta de Activos + Contribuciones por Mejoras. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la

Municipalidad, corresponden a Ingresos Propios el 3.76% y el 96.24% son Fuentes Externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente 2015})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(817,432.45)}{2,422,552.87} = 33.74\%$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 33.74% de los Gastos de Funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus Ingresos Propios y no puede cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Financiamiento del Gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente 2015}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{817,432.45}{18,759,922.67} = 4.36\%$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 4.36% de los Gastos Totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

En cuanto al gasto corriente se cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que no se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo en el rubro de Ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, por ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, además mejorar e implementar políticas de recaudación y de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos para que incrementen la recaudación en la Municipalidad.

**Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):
(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1**

Año	Valor de Ingresos Corrientes Recaudados Según Cifras de la Rendición de Cuentas de Año 2015 (L.)	65% de los Ingresos Corrientes Según LM. Para Gastos Corrientes (L.)	Valor de Transferencia Recibidas del Gobierno Central Según Rendición de Cuentas del Año 2015 (L.)	15% del Valor de La Transferencia para Gastos Corrientes Según Ley de Municipalidades (L.)	Gastos de Funcionamientos Permitido por la Ley de Municipalidades Según Ingresos Corrientes y de Transferencias del año 2015 (L.)	Gastos de Funcionamientos Ejecutados por la Administración Municipal en el año 2015 según cifras presentadas en la Rendición de Cuentas (L.)	Valor de Gastos de Funcionamiento no ejecutado en el año 2015 (L.)	% de Gasto de Funcionamiento no ejecutado en el 2015
2015	817,432.45	531,331.09	13,936,126.65	2,090,419.00	2,621,750.09	2,422,552.87	-199,197.22	-7.60

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas del año examinado. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2015 el 14.99% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 10% se consideró el 15%, ya que las Municipalidades cuyos ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, no excedan de Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), podrán destinar para dichos fines hasta el doble de este porcentaje. Según el artículo 91 (Decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE CAMASCA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Camasca,

Departamento de Intibucá

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Mobiliario y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar, Cuentas y Documentos por Pagar, Programa General y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido de 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numerales 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Los expedientes de control tributario y catastro municipal no cuentan con cierta documentación básica;
2. La Municipalidad emite recibos de pago innecesariamente;

3. El Reglamento de Viáticos vigente de la Municipalidad no ha sido homologado;
4. La administración no ha implementado la contabilidad en la Municipalidad;
5. La Municipalidad no cuenta con el puesto de contador municipal;
6. Deficiencias encontradas en las cotizaciones de compra que se encuentran en ciertas órdenes de pago;
7. El formato de orden de combustible no está pre numerado;
8. Mal registro del giro de negocios de contribuyentes, en el sistema administrativo financiero (SAFT). Y
9. Ciertos Bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad no cuentan con escritura pública.

Tegucigalpa, MDC., 23 de Noviembre de 2016

JOSÉ WILFREDO FRANCO L.
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

A. CONTROL INTERNO

1. LOS EXPEDIENTES DE CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO MUNICIPAL NO CUENTAN CON CIERTA DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Al verificar y analizar los expedientes que se manejan en las áreas de control tributario y catastro municipal, pudimos comprobar que no cuentan con la siguiente información como ser: Escritura de comerciante individual, copia de identidad, declaración jurada de bienes inmuebles; dificultando este registro que llevan el control real de los valores a cobrar por parte de la administración municipal, como para los entes fiscalizadores, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Tipo de Impuesto	Documentos que no tienen el expediente
Gregorio Milla Amaya	Industria Comercio y Servicios	El Expediente carece de tarjeta de identidad, Solvencia Municipal, Escritura de Comerciante Individual o Sociedad.
Joaquín Orellana	Bienes y Muebles	El expediente Carece de Tarjeta de Identidad, Declaración firmada por el Contribuyente, Croquis o Mapa

Lo descrito incumplió la Ley de Municipalidades en su Artículo N° 78 párrafo 3 y de la Norma General de Control Interno TSC-VI-06 Archivo Institucional.

Se envió **Oficio N° 30/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 31/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe de Control Tributario Ángel Custodio Henríquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Se envió **Oficio N° 34/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe de Control Catastro Municipal Isaías Ramos Gómez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio a la hacienda municipal ya que el no contar con la documentación pertinente de los contribuyentes dificulta el proceso de identificación y legalidad de los negocios así como de las personas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Proceder a crear y anexar en los expedientes de los contribuyentes que pagan tributos en el término municipal, tanto de control tributario como de catastro municipal, los documentos siguientes: Solicitud de permiso de operación, copia de renovación del permiso de operación, presentación de declaración jurada de ingresos anualmente, escritura de constitución o papeles personales del propietario individual, escritura del bien mueble o documento de compra venta, ficha catastral del bien inicial, ficha actualizada en caso de desmembramiento de alguna parte del bien y un croquis del bien con sus colindancias sea urbano o rural, todo lo anterior para

tener un control más efectivo al cobrar los impuestos por parte de las áreas antes descritas de la municipalidad.

2. LA MUNICIPALIDAD EMITE RECIBOS DE PAGO INNECESARIAMENTE

Al revisar las órdenes de pago se pudo verificar que la municipalidad anexa un recibo pre impreso a cada orden de pago, resultando en un consumo innecesario para las finanzas de la municipalidad, ya que en la orden está adjunta la factura o recibo o la documentación pertinente del gasto que se paga a la persona natural o jurídica que proporcionó el bien o servicios, y si es por información de la persona que se le paga el cheque, sus datos personales ya están en la orden de pago, asimismo tanto la orden de pago como el número de recibo tienen el mismo número, ejempló a continuación:

Fecha	Código del Gasto	N° de Orden de Pago	N° de Recibo	Beneficiario	Descripción del Gasto	N° de Cheque	Totales en (L.)	Observaciones
27/04/2015	356	4552	4552	Gasolinera Fronteriza	Pago de Combustible y Lubricantes	2000328	5,957.00	No se necesita un recibo por el valor cancelado y que sea emitido por la Municipalidad el recibo tiene el mismo número de la orden de pago.
14/07/2015	Caja chica Varios códigos	4825	4825	Victoria Enemecia Bautista Quintero	Pago de varios gastos de caja chica	2000472	5,000.00	No se necesita un recibo por el valor cancelado y que sea emitido por la Municipalidad el recibo tiene el mismo número de la orden de pago.

Lo referido incumplió lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en cuanto al Precepto de Control Interno TSC PRECI-03 Economía.

Se envió **Oficio N° 28/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 29/2015-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico a futuro a la municipalidad ya que la administración realiza gasto de impresión de recibos oficiales innecesariamente.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Al realizar los formatos para controles administrativos, es necesario analizar para que se utilizara y evitar duplicar esfuerzo humano y gastos económicos para la municipalidad, más aun la administración tiene la obligación de optimizar los recursos para sacarle el máximo de los rendimientos en la institución.

3. EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD NO HA SIDO HOMOLOGADO

Al verificar los gastos por viáticos, comprobamos que la administración municipal durante el periodo en auditoria no ha homologado el Reglamento de viáticos vigente conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, ejemplos:

Ejemplo:	
En el Reglamento de la Municipalidad establecen: Si la alimentación está incluida como parte del costo del curso o seminario, se asignará un treinta por ciento (30%) de los viáticos normales según la escala de categorías.	En el Reglamento del Estado en el Artículo 28 establecen: Solo se reconocerá un 20% del viático diario cuando la alimentación y gasto de hotel estén incluidos como parte de la misión y 75% cuando no se reconozca el pago de hotel.

Incumpliendo lo establecido en: las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica de Honduras del año 2011 en su Artículo 138 y del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió **Oficio N° 36/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico a futuro a la municipalidad ya que la administración no ha homologado el reglamento de viatico el cual podrían ejecutar gastos no necesarios y que esta aprobados en el reglamento vigente.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar y remitir los cambios al reglamento de viáticos vigentes y proceder a someter ante la Corporación Municipal el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente.

4. LA ADMINISTRACIÓN NO HA IMPLEMENTADO LA CONTABILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD

Al verificar el registro de las operaciones de ingresos y gastos que ejecuta la administración Municipal esta solo es operada por la herramienta de control de Presupuestos y no con los parámetros de control contable financiero donde la Municipalidad pueda manejar toda información financiera como partidas, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos, Estado de Situación Financiera y que de esta forma facilite el control financiero histórico de las operaciones que se realizan en la institución.

Marco Rector del Control Interno Institucional en la Norma General de Control Interno TSC-V-11 Sistema Contable y Presupuestos.

Se envió **Oficio N° 36/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio a futuro a la municipalidad ya que la administración no ha implementado el registro contable de las operaciones el cual le podría restar credibilidad a las transacciones ejecutadas por la administración, esto enfocándonos a que la Municipalidad así como cualquier órgano direccional debe de llevar una contabilidad de registro de transacciones para un mejor control de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a gestionar para que lo antes posible se implemente el control de las operaciones de ingresos y gastos por medio de contabilidad y se pueda tener un control más eficiente de los recursos financieros que se operan en la institución, generando en el programa ya implementado las partidas contables, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos y Estado de Situación Financiera de la entidad todo para eficientar la toma de decisiones a los funcionarios municipales.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL PUESTO DE CONTADOR MUNICIPAL

Al verificar los diferentes cargos que tiene creado la administración municipal, comprobamos que solo tienen como ente verificador y controlador de las operaciones de ingresos y gastos al tesorero municipal y no cuentan con una persona en el cargo de contador y encargado de presupuestos que les verifique y registre las operaciones tanto contables como presupuestarias generadas por las áreas de la institución y que las mismas cuenten con toda la documentación soporte tanto de ingresos como gastos, así como también los reportes o informes de las operaciones generados para un mejor control administrativo en la institución.

Lo antes descrito incumplió lo que se establece en el Manual de Recursos Humanos, Organización y Funciones en su página 39 y 40 y del Marco Rector del Control Interno Institucional en la Norma General de Control Interno TSC-V-06 Separación de funciones incompatibles.

Se envió **Oficio N° 36/2016-CAMC-TSC**, con fecha 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio a futuro a la municipalidad ya que la administración no ha contratado una persona encargada de llevar el control de los registros contables específicamente en el cargo de contador.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar lo aprobado del Manual de Recursos Humanos en cuanto al Contador(a) y buscar dentro del personal municipal a la persona que llene los requisitos del puesto como también capacitarlo y someter ante la Corporación Municipal la asignación de los recursos correspondientes, esto se solicita para implementar el programa de contabilidad financiera municipal y tener un mejor control de las operaciones de ingresos y gastos en la entidad.

6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS COTIZACIONES DE COMPRA QUE SE ENCUENTRAN EN CIERTAS ÓRDENES DE PAGO

Al realizar el control interno a los expedientes de proyectos pudimos constatar que la administración municipal realiza el procedimiento de cotizaciones, no obstante la documentación del proceso de compra es una cotización emitida con el membrete de la municipalidad lo cual no es correcto ya que las cotizaciones tienen que ser efectuadas por la empresa natural o jurídica que cotiza y el oferente únicamente brindará las características del mobiliario, equipo y materiales a comprar y de esta forma el ofertante entregará la cotización solicitada con todas las características de la empresa, ejemplos.

N° de la Orden de Pago	Fecha de la Orden de pago	Nombre del Proyecto	Proceso de Adjudicación	Oferentes	Monto del Bien cotizados	Observación	Que es lo que debe Presentar la Municipalidad al Oferente
5065	03/10/2015	Instalación de Fogones Mejorados	Cotizaciones	Ferretería Villanueva	200,806.00	Todas las cotizaciones presentan el membrete de la Municipalidad como que la Municipalidad es la que presenta las cotizaciones.	Las características de los bienes o servicios a adquirir
				Ferretería Buen Amigo			
				Ferretería el Way			
5066	03/10/2015	Mejoramiento de viviendas	Cotizaciones	Ferretería Villanueva	250,000.00	Todas las cotizaciones presentan el membrete de la Municipalidad como que la Municipalidad es la que presenta las cotizaciones..	Las características de los bienes o servicios a adquirir
				Ferretería Buen Amigo			
				Ferretería el Way			

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió **Oficio N° 32/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 33/2015-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito, ocasiona falta de fiabilidad en el manejo de las compras que realiza la administración municipal, ya que la notas de cotizaciones, están como que la municipalidad es la que presenta las cotizaciones y no la persona natural o jurídica donde se cotizo y que a la

larga cauce desconfianza en el manejo de ciertos gastos por parte de la administración en la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a notificar en forma escrita a su equipo de trabajo, que al realizar los procesos de compra de la institución, únicamente se le brindara al ofertante las características del mobiliario, equipo y materiales a comprar y éste entregará a la entidad la cotización en el formato de cotización que tiene la empresa natural o jurídica ya establecido y todo para darle fiabilidad al proceso de compra realizado.

7. LOS FORMATOS DE ORDEN DE COMBUSTIBLE NO ESTÁN PRENUMERADOS

Al realizar el control interno al área de tesorería, verificamos que el formulario que manejan como orden de combustible y lubricantes, no está pre numerado lo que no permite tener un control efectivo de estas órdenes, como también solo se genera y autoriza una orden que lleva la persona que echará combustible en la gasolinera y la orden con la factura de crédito original es enviada a la municipalidad hasta realizar el trámite de pago, indicando esta forma de control que la municipalidad no cuenta con ningún comprobante del crédito que autorizo, y por esta forma de control de este insumo la administración municipal no podría determinar el valor que se adeuda por este tipo de gasto en cualquier momento, por no tener comprobantes de combustible tanto de la municipalidad como de la empresa que provee el insumo, ejemplo a continuación:

N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de pago	Valor de la Orden de Pago	Tipo de Gasto	N° de Formulario	Nombre de Formulario	Observación
4779	24/06/2015	L. 5,089.00	Compra de combustible	N° 3	Autorización para Entrega de Combustible y Lubricantes al Crédito.	El Formulario no está pre numerado y no se puede determinar hoy o cualquier momento el monto que se adeuda del insumo combustible.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Se envió **Oficio N° 32/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 33/2015-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio a futuro a la municipalidad ya que al no contar con los formatos pre numerados y pre impresos le resta confiabilidad al control de las ordenes emitidas para la adjudicación del combustible.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL TESORERO MUNICIPAL

Cada vez que se autorice una orden de combustible, esta deberá ser pre numeradas y como mínimo original y una copia y la persona autorizada a solicitar el combustible en la gasolinera, llevara las dos órdenes al jefe de bomberos de la gasolinera donde este verificara las firmas que autorizaron la orden y si todo esta conforme coloca un visto bueno en la orden y luego la entrega al bombero que le hecha el combustible al equipo y este firmara la orden y llenara la factura de combustible con toda la información del equipo como del insumo que se autorizó en la orden y el bombero entregara al que fue a echar el insumo la copias firmadas de la orden de combustible y la factura al credito y esta documentación se le entregara al Tesorero Municipal para control y pago del combustible, del equipo automotor de la municipalidad y de esta forma tener un control del gasto de este insumo al momento que se requiera.

8. MAL REGISTRO DEL GIRO DE NEGOCIOS DE CONTRIBUYENTES, EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SAFT)

Al verificar el rubro de ingresos, especialmente en el área de control tributario, se logró identificar que ciertos negocios fueron registrados en el programa del Sistema Administrativo Financiero y Tributario (SAFT), con códigos de actividades económicas que no les corresponde a ese tipo de negocio, de los cual detallaremos a continuación

Giro de Negocio que se registró en el programa	Giro de Negocio que se debió registrar en el programa	Observación
Expendio Milla	Billar	Registro del giro del negocio mal grabado
Hotel Lizzy	Billar	Registro del giro del negocio mal grabado
Variedades Angelito	Pulpería Tercera Categoría	Registro del giro del negocio mal grabado

Lo anteriormente descrito incumplió lo contemplado en el: **Marco Rector del Control Interno Institucional** de los Recursos Públicos en la TSC-PRICI-10: Auto Control TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno TSC-NOGECI V-13 Revisiones De Control

Se envió **Oficio N° 30/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 31/2015-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe de Control Tributario Municipal Ángel Custodio Henríquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito le resta fiabilidad a los procesos futuros de la administración por malos registros y codificación de los negocios afiliados al término Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Al realizar la digitalización de la información que se tiene de cada negocio en su declaración jurada de volumen de producción, ingresos o ventas anuales, verificar que se registre el giro del negocio que corresponda a la persona natural o jurídica y evitar así registros que no correspondan al tipo de negocio que se registró.

9. CIERTOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON ESCRITURA PÚBLICA

Al evaluar el control interno a los bienes inmuebles, propiedad de la municipalidad, encontramos que tienen bienes que solo cuentan con documento privado del bien y a la fecha de corte de la auditoría, no cuentan con escritura pública de estos bienes, por lo que no están inscritos en el Instituto de la Propiedad como bienes municipales, ejemplos:

Descripción	Cantidad de Terreno	Valor de los Terrenos en (L.)	Valor Catastral de los Terrenos en (L.)	Ubicación del bien	Tipo de Documento
Terreno en el Barrio el calvario	4 Manzanas	400,000.00	400,000.00	Barrio el Calvario	Documento de Compra Venta
Terreno Portillo de Flor	45 Mts2	200,000.00	200,000.00	Agua Zarca	Documento de Compra Venta
	Total	600,000.00	600,000.00		

Lo descrito incumplió el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Se envió **Oficio N° 30/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Julio Adalberto Vásquez Lemus, Alcalde Municipal, el cual a esta fecha no se tiene respuesta.

Se envió **Oficio N° 34/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Isaías Ramos Gomez, Jefe de Catastro encargado de Bienes, el cual a esta fecha no se tiene respuesta.

El no tener escriturados ciertos bienes inmuebles, causa que se puedan tener demandas o litigios que a la larga ocasiona gastos innecesarios a la administración municipal afectando la limitada economía en la institución.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones escritas y dar el seguimiento correspondiente para que el Jefe de Catastro Municipal o el encargado de los bienes muebles municipales, proceda a iniciar y actualizar los documentos de propiedad de los bienes inmuebles, corroborada la información proceder realizar los trámites legales pertinentes para registrar los bienes con su escritura pública en el Instituto de la Propiedad y una vez registradas, crear su expediente con toda la documentación del bien en el área de catastro municipal, además las escrituras originales pasarlas a custodia de la Tesorería Municipal.

**MUNICIPALIDAD CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Camasca

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el, Presupuesto de la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, correspondiente del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de Noviembre de 2016

JOSÉ WILFREDO FRANCO L.

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS HAN RENDIDO CAUCIÓN

Se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal han rendido la fianza o caución que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS HAN PRESENTADO Y REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Se comprobó que los miembros de la Corporación Municipal y los empleados obligados a presentar y realizar la actualización de la Declaración Jurada de Bienes, han cumplido con el requisito.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Camasca, Departamento de La Intibucá cumplió en forma con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población para el año 2015, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuentas.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS y PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO CITA, NI EXIGE A LOS VECINOS QUE EJECUTAN CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EL PAGO DEL RESPECTIVO PERMISO

Al emprender la verificación al rubro de ingresos y específicamente a los valores captados por conceptos de permisos de construcción, adiciones, mejoras y remodelaciones de edificaciones dentro del término municipal, constatamos que las cifras reflejadas en las rendiciones de cuentas de los años 2014 y 2015, son muy bajas, lo que indica que la administración municipal no está dando el seguimiento correspondiente a las construcciones de edificaciones que se ejecutan en el término municipal, detalle a continuación:

Código de Ingreso	Descripción de Ingreso	Totales	Totales	Totales en (L.)	Observaciones
		2014	2015		
119.17	Revisión de Planos, Documentos y Alineamiento de Construcción.	0.00	0.00	0.00	Los valores de ingresos reflejados en la rendición de cuentas por este concepto, son bajos, en relación a los ingresos totales captados anualmente, lo que indica que no se está supervisando periódicamente el casco urbano, aldeas y caseríos del término municipal.
119.18	Permisos de Construcción, Restauración y Demolición.	747.25	2,214.00	2,961.25	

119.19	Medidas, Remedidas de Terrenos y Edificaciones.	0.00	0.00	0.00	
Total Recaudado en los dos años				2,961.25	

Por Lo anterior incumple lo establecido en el: Artículo 85 y 86 de la Ley de Municipalidades.

Se envió **Oficio N° 30/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 31/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe de Control Tributario Municipal Ángel Custodio Henríquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico y legal a la hacienda municipal ya que no se está verificando ni exigiendo el pago del permiso de construcción a los vecinos en el término municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL JEFE DE CATASTRO Y DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL

Efectuar supervisiones periódicas a nivel municipal y exigir a los propietarios que ejecutan construcciones, adiciones, mejoras y remodelaciones de viviendas o de cualquier otra edificación dentro del término municipal, pagar la respectiva tasa, e instruir y concientizar a los pobladores el fiel cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios.

2. EL VOLUMEN DE VENTAS DE NEGOCIOS NO SE ESTA COBRANDO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDAD

Al verificar el cobro por volumen de ventas que realiza la administración municipal, y que específicamente lo realiza el área de control tributario, hemos comprobado que todos los cobros del impuestos sobre Industria Comercio y Servicios los realizan por medio de tasación, pero ya ha pasado un tiempo prudencial y los cobros por tasación deben irse eliminado poco a poco y aplicar la forma de cobro que se establece en el artículo 78 de la Ley de Municipalidades para este impuesto, sabiendo que los controles de los cobros municipales deben irse ajustando, para mejorar los ingresos en la municipalidad, ejemplo a continuación:

Fecha de Declaración	Valor Declarado	Impuesto a Pagar calculado según Artículo 78 de la LM	Fecha de Recibo	Valor Pagado de Impuesto por Tasación	Diferencia no pagada según artículo 78 de LM y con Relación al Valor Pagado de Tasación Según PAM.	Observación
23/01/2015	875,000.00	350.00	23/01/2015	300.00	50.00	Se dejó de percibir ingresos por cobrar por tasación

Se envió **Oficio N° 30/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 31/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe de Control Tributario Municipal Ángel Custodio Henríquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico por que la recaudación futura podría verse afectada por cobrar el Volumen de venta por tarifa.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Con su equipo de trabajo de control tributario y tesorería hacer los análisis correspondientes de este tipo de cobro por tasación del impuestos por volumen de producción, ingresos o venta de los diferentes negocios que hacen sus actividades económicas en el municipio y poco a poco ir cambiando a ciertos giros de negocios el tipo de cobro de impuesto sobre el volumen de venta aprobado por la Corporación Municipal a los negocios y cobrarlos como se establece en el artículo 78 de la Ley de Municipalidades y de esta forma mejorar los ingresos por este concepto sin hacerlo en forma abrupta por la administración municipal.

3. CIERTOS NEGOCIOS CON LOS QUE REALIZO OPERACIONES ECONÓMICAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTAN CON FACTURA AUTORIZADA POR EL SAT

Al verificar las órdenes de pago que la administración efectuó durante el periodo de la auditoria, constatamos que ciertas órdenes de pago por los diferentes objetos del gasto se respaldan con facturas que no reúnen los requisitos legales que establece la Secretaria de Administración de Rentas (**SAR**). Resaltamos que los negocios con los cuales están suscribiendo actividades comerciales están inscritos dentro de la Municipalidad por lo que reúnen ciertos parámetros de legalidad no obstante no cuentan con facturas que este autorizada por el ente recaudador de impuestos.

Fecha de la O/P	Código de gastos	N° de orden de pago	Beneficiario	Descripción	N° de facturas o recibos	N° de cheque o pago en efectivo	Total en (L.)	Observación por tipo de factura o recibo que tiene la Orden de pago
21/12/2015	311	5166	Ma Erenia Orellana Ramos	Alimentos y bebidas	Sin Numero de Facturas	02000544	5,919.00	Factura o recibo no autorizada por el SAT.
16/12/2015	311	5163	Jakie Edith Bautista	Alimentos y bebidas	Sin Numero de Facturas	020000542	2,250.00	Factura o recibo no autorizada por el SAT.

Incumpliendo lo establecido en el reglamento de Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas según Acuerdo N°189-2014 y de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico Art. 57 del Decreto N°17-2010.

Se envió **Oficio N° 30/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 31/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe de Control Tributario Municipal Ángel Custodio Henríquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio futuro a la administración ya que el hecho de de suscribir acciones comerciales con personas que no cuentan con una factura legal le resta fiabilidad a las transacciones financieras.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar actividades comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan sus respectivas facturas aprobadas con los requisitos que el ente recaudador de tributos ha establecido en la ley.

4. CIERTOS SUBSIDIOS CARECEN DE LA SOLICITUD PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO

Al verificar los gastos ejecutados por la administración del grupo (500) de transferencias Corrientes y de Capital, pudimos identificar que ciertos subsidios cancelados, no cuentan en la orden de pago con la solicitud de la ayuda ni el acta de aprobación de la Corporación Municipal, documentos básicos que se necesitan para tramitar y entregar los subsidios en una municipalidad, dentro de estos tenemos:

Número de Orden de Pago	Nombre del Proveedor	Nombre de Beneficiario	Tipo de Ayuda	Fecha	Monto en (L.)	Documentos que no tiene la orden de pago
4428	Comercial La Gruta	Capacitador Instituto Oficial Santo Tomas de Aquino de Camasca como Coordinador de la Capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para las buenas prácticas de alimentación y nutrición con las familias más vulnerables del municipio de Camasca.	Suministro de Materiales	13/03/2015	51,105.00	Solicitud del Subsidio y acta de aprobación de la Corporación Municipal.
4432	Ferretería el Buen Amigo	Compra de 356 bolsas de cemento para mejoramiento de viviendas en cuanto a pisos y repello en las comunidades de Santa Catalina y El Carrizal San Juan de Dios.	compra de materiales de construcción (Cemento)	13/03/2015	69,864.00	Solicitud del Subsidio y acta de aprobación de la Corporación Municipal.

Lo descrito incumplió la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 125; y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de La Información.

Se envió **Oficio N° 28/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 29/2015-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder a adjuntar las solicitudes de la ayuda y las actas de Corporación Municipal que certifican que el proceso de autorización se cumplió, para tramitar y entregar la ayuda y toda

esta documentación anexarla a la orden de pago al momento de cancelar o de entregar la ayuda conforme a una acta de entrega, para asegurar que los recursos entregados en subsidios, se utilicen para lo que se les aprobó por parte de la Municipalidad.

5. EL INVENTARIO FÍSICO ACTUALIZADO MANTIENE REGISTRADO MOBILIARIO Y EQUIPO EN MAL ESTADO Y OBSOLETO

Al analizar el inventario físico y hacer con este la verificación a los mismos, nos hemos encontrado que hay bienes en mal estado y obsoletos y a la fecha la administración municipal no ha efectuado ninguna medida, para depurar el inventario físico, manteniendo activos en el inventario, que no prestan ningún servicio o beneficio a la institución, dentro de estos equipos tenemos:

N°	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Ubicación	Estado del Bien
1	Fotocopiadora	1	30,000.00	Secretaria Municipal	Mal estado
2	Impresora Canon	1	1,999.00	Secretaria Municipal	Mal estado

Incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en los Artículos 13 y 26, también infringió lo establecido en el Marco Rector TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Se envió **Oficio N° 36/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 35/2015-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señora Secretaria Municipal Victoria Enemerita Bautista Quintero el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio a la Municipalidad ya que el inventario de mobiliario y equipo refleja en documentos existencia en uso de mobiliario que no se está utilizando ya que está en mal estado u obsoleto.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar en forma escrita al encargado de bienes municipales, para que lo antes posible depure el inventario físico, determinando en el mismo la condición de cada bien, y los bienes en mal estado irrecuperables u obsoletos, mantenerlos en lugar seguro en las instalaciones municipales y hasta que el proceso de baja lo realicen mediante un dictamen legal, podrán descargar del inventario, los bienes en mal estado, y hasta ese momento podrán dar de baja los bienes en el inventario municipal.

6. LA MUNICIPALIDAD TIENE UN REGLAMENTO DE PUESTOS Y SALARIOS PERO ESTE NO ESTÁ AJUSTADO A LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el rubro de servicios personales de la municipalidad, verificamos que la administración municipal cuenta con un reglamento para el manejo del personal de la institución

no obstante el manual no está ajustado de acuerdo a las capacidades del recurso humano y económico que tiene el municipio ya que en el manual se exige contratar personal con títulos académicos de nivel superior (universitarios) y la institución carece de disponibilidad financiera, para poder aplicar los parámetros establecidos en este manual, ejemplos:

Según Reglamento Aprobado	Recomendación
Para el Jefe de Catastro Requisito: Ingeniero Civil Arquitectos O carreras a Fin Sujeto a Profesionales del Municipio	Tener un reglamento que especifique que tipo de profesional o carera a fin que puede contratar la administración inclinado a que área y así como título académico según capacidad económica de la municipalidad.

Lo narrado infringió la Ley de Municipalidades en su artículo 25 numeral 4.

Se envió **Oficio N° 32/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico futuro a la Municipalidad ya que en el manual aprobado plasma que las personas que tienen que ser contratado tiene que ser personal de alto nivel académico y la municipalidad no cuenta con la disponibilidad financiera para hacerlo.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Discutir las modificaciones a realizar al manual, con su equipo técnico y hechas las mismas someterlas discusión ante la Corporación Municipal para su aprobación y dejar un reglamento de acuerdo a la capacidad humanas y financiera de la municipalidad y del término municipal.

7. EN CIERTOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTABLECIERON EN EL CONTRATO LA GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA

Al verificar las obras ejecutadas del periodo en auditoria, pudimos comprobar que hay obras que necesitaban la garantía de calidad y en el contrato suscrito con el constructor de la obra no se estableció esta cláusula y todo porque la municipalidad, realiza compra de materiales, contratos por servicios de equipos, pago de acarreos de materiales y otros, y al momento de cuantificar el valor invertido el costo total de la obra es considerable, y como no se realiza el proyecto en un solo contrato mano en llave según el monto de la obra a ejecutar, la administración no se da cuenta, que si se sigue esta forma de realizar los proyectos de obras físicas, el costo sale más alto y si hay un daño en la estructura de la obra no habrá forma como repararla sin incurrir en gastos para la administración municipal ya que no se está previendo la garantía de calidad en los contratos de obras que se han construido por la administración Municipal, ejemplos a continuación.

Descripción de la Obra	Monto invertido en la obra en (L.)	5% del total del monto invertido en la obra para garantía de calidad de obra en (L.)	Observaciones
Mejoramiento de la Cede Policial	467,276.00	23,363.80	No cuenta con su garantía de Calidad
Reparación de carretera	1,165,824.00	58,291.20	No cuenta con su garantía de Calidad
Construcción Cancha de Futbol	516,575.69	25,827.78	No cuenta con su garantía de Calidad

Lo antes descrito incumplió el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras

Se envió **Oficio N° 28/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 29/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico a futuro a la municipalidad ya que al no solicitar las garantías de calidad por ciertos proyectos no se consta con nada para hacer que las personas naturales o jurídicas ejecutoras de las obras se hagan responsables por las malas ejecuciones o fayas de las obras.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL

Al realizar obras de infraestructura, colocar en los contratos las garantías necesarias que establece la Ley de Contratación del Estado y en el caso de la garantía de calidad de obra, se calculara en base al monto total del contrato suscrito, y al cancelar una estimación se le deducirá un 5% en cada pago, para crear la reserva de la garantía de calidad, valor que pasada la vigencia del tiempo de la garantía según contrato, el constructor de la obra solicitara la devolución de los valores retenidos y si no hay ningún problema al supervisar la obra, se le devolverán los valores retenidos, caso contrario si hay problemas en la estructura de la obra, hasta que subsane los problemas y si no lo hace, este valor se usara para subsanarlos y sin ocasionar daños adicionales a la administración municipal.

8. CIERTOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES

Al realizar el control interno del área de Tributación, encontramos que ciertos funcionarios municipales no están al día con el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, dentro de estos tenemos:

Nombre del Funcionario	Cargo	Valor Adeudado en (L.)	Tributo Pendiente de Pago	Años Adeudado
José Francis Nelson Ramos Carranza	Regidor V	L. 1,554.45	Bienes Inmuebles	2012, 2013,2014, 2015
Felipe Gámez López	Regidor I	L. 4,531.69	Bienes Inmuebles	2012, 2013,2014, 2015
José Patricio Milla Amaya	Vice Alcalde	L. 11,334.30	Bienes Inmuebles	2012, 2013,2014, 2015

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades en su Artículo 76 (Reformado según Decreto 48-91) Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 87.

Se envió **Oficio N° 28/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 29/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Todo funcionario y empleado de la municipalidad tiene que estar al día con sus tributos municipales y así ser ejemplo de los contribuyentes y de la sana administración de los recursos que se administran en la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Todo funcionario y empleado municipal deberá estar al día en el pago de sus tributos municipales y si la persona tiene valores en mora deberá realizar un plan de pago, hasta quedar al día con sus tributos y todo para practicar con el ejemplo y poder solicitar a los contribuyentes el pago de los impuestos que les correspondan en el municipio.



**MUNICIPALIDAD DE CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

B. CONCLUSIÓN

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. CONCLUSIÓN

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.



**MUNICIPALIDAD DE CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A.1 HALLAZGOS CIVILES

A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Mobiliario y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar, Cuentas y Documentos por Pagar, Programa General y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A. 1 HALLAZGOS CIVILES

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TIENE CUENTAS POR COBRAR DE IMPUESTOS MAYORES A CINCO AÑOS

A la verificar las Cuentas por Cobrar que maneja la administración municipal, verificamos que el Departamento de Control Tributario, mantiene mora de impuestos de bienes inmuebles mayores a cinco años, y a la fecha se ha realizado el procedimiento administrativo interno en la Municipalidad para entregarle y notificarle al contribuyente por escrito a intervalos de un mes cada uno los avisos de cobro, pero la jefatura del área de Control Tributario no notifico por escrito en tiempo y forma a la autoridad competente dentro de la municipalidad, para que se sometiera a Sesión de la Corporación y se aprobara contratar un procurador y proceder de esta forma a realizar el proceso de apremio. Detalle de la mora prescrita:

Descripción	Alcalde y Jefes de Control Tributario, Valor en (L.)
Cuentas por cobrar prescritas	29,766.62
Monto Total de la Responsabilidad	29,766.62

(Ver anexo N° 5, Pagina N° 58).

Lo descrito incumplió la Ley de Municipalidades en sus Artículos 111 y 112.

Se envió **Oficio N° 25/2016-CAMC-TSC**, en fecha 23 de junio de 2016, al señor Julio Adalberto Vásquez, Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Se envió **Oficio N° 26/2016-CAMC-TSC**, en fecha 23 de junio de 2016, al señor Jefe de Control Tributario Ángel Custodio Henríquez y a la fecha no se tiene respuesta.

Se envió **Oficio N° 27/2016-CAMC-CFTM**, en fecha 23 de junio de 2016, a la señora Ex Jefa de Control Tributario Alba Luz Lemus Villalobos y a la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L29,766.62)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Proceder a actualizar la mora tributaria por antigüedad de saldos y por contribuyentes y realizar primeramente el procedimiento interno administrativo de recuperación, entregando por escrito dos requerimientos a intervalos de un mes cada uno y después iniciar contra el deudor el juicio ejecutivo correspondiente, como establece la Ley de Municipalidades para la recuperación de los tributos en la municipalidad.

2. PAGOS INDEBIDOS AL TÉCNICO DE LA MACOMUNIDAD ASIGNADO EN LA MUNICIPALIDAD

Al verificar los pagos realizados por servicios técnicos en la Municipalidad, comprobamos que la administración municipal, pago valores al Técnico que tiene asignado la mancomunidad en la Municipalidad y estos pagos fueron registrados en la Municipalidad como servicios técnicos, por el apoyo prestado por esta persona en la institución, sabiendo la administración Municipal que esta persona era empleado de la mancomunidad y que esta organización le pagaba un salario, para realizar labores técnicas en la Municipalidad, por lo que la administración municipal no le tenía que haber cancelado ningún valor, detalle de los valores cancelados:

Descripción	Alcalde y Tesorero, Valor en (L.)
Pagos Realizados Al Técnico de la Mancomunidad	27,000.00
Monto Total de la Responsabilidad	27,000.00

(Ver anexo N° 6, Pagina N° 59).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 43 y 58 (Según reforma por Decreto 48-91) numeral 1 y 5 y de Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 121, 122 numeral 4.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES.

Se envió **Oficio N° 28/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, y la respuesta del mismo está en la nota de fecha 01 de julio de 2016, en el numeral N° 1 donde manifiesto: “La Municipalidad en el año 2015 cancelo hasta el mes de septiembre la cantidad de Lps.3,000.00 mensuales al técnico UTM como ajuste salarial por desconocimiento de Ley”.

Se envió **Oficio N° 44/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señor Jefe Tesorero Municipal Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

El testimonio presentado por las personas que respondieron al oficio enviado, no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

Lo anterior descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VEINTE Y SIETE MIL LEMPIRAS (L27,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

La administración municipal en ningún momento deberá pagar valores o regalías en forma directa a las personas que vienen a realizar labores de cooperación por acuerdos o convenios establecidos con las organizaciones, ya que estas son las encargadas de hacerles efectivo el pago de sus salarios.

A. 2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDIA

Al verificar los proyectos ejecutados y analizar a éstos el proceso de adjudicación, nos encontramos que la administración municipal adjudicó un proyecto en forma directa y correspondía adjudicarlo por medio de licitación privada, en vista del valor invertido en la ejecución y al analizar los diferentes pagos realizados en este proyecto, observamos que para realizar el mismo se contrataron servicios por alquiler de equipo y compra de materiales y de esta forma poder reparar las diferentes calles terciarias en el Municipio de Camasca, indicando con esto que la obra se realizó sin hacer los procesos que correspondían, ya que en el mismo hay diferentes contrataciones para realizar la obra y que a la larga causa un costo más alto por la forma en que se adjudicó, detalle de la obra a continuación:

Año del proyecto	Descripción	Monto Invertido	Proceso de adjudicación que se tenía que hacer
2015	Reparación de Calles Terciarias	1,165,824.00	Se realizó la contratación directa y por el monto procedía licitación privada.

Lo descrito incumplió el Artículo 62 de las Disposiciones Generales del Presupuestos Ingresos y Egresos de Honduras vigentes para el año 2015.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES.

Se envió **Oficio N° 28/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, y la respuesta del mismo está en la nota de fecha 01 de julio de 2016, en el numeral N° 5 donde manifiesto: "No se realizó la licitación correspondiente del proyecto de reparación de Calles Terciarias por motivo que no se tenía identificado la cantidad de obra que se iba a realizar".

Se envió **Oficio N° 29/2015-CAMC-TSC**, con fecha 23 de junio de 2016, al señor Tesorero Municipal, Josué Lucas González Vásquez, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

El testimonio presentado por las personas que respondieron al oficio enviado, no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

El no realizar el proceso que corresponde para adjudicar una obra según el monto a invertir en esta, ocasiona que la administración municipal realice gastos mayores en vista que no hay un concurso que ayude a racionalizar el gasto al adjudicar la obra en forma directa.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar la adjudicación del cualquier proyecto en base el monto de la obra a ejecutar y aplicar los parámetros que se establecen en las Disposiciones Generales del Presupuestos Ingresos y Egresos de cada año de la Republica de Honduras, para adjudicar la obra según el monto a invertir en este.

2. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE UN CONTRATO CONTRAVINIENDO LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al verificar el rubro de obras públicas, pudimos constatar que la administración municipal realizó una obra, donde a la misma, la Corporación Municipal en pleno, aprobó una ampliación por un porcentaje mayor al 25% del monto total del contrato original suscrito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado del Estado Honduras, donde se establece que se requiere para estos casos la aprobación del Congreso Nacional.

Año del proyecto	Descripción	Monto del Contrato Original en (L.)	Valor del 25% de ampliación que establece la Ley en (L.)	Valor de la Ampliación Aprobada por la Corporación Municipal en (L.)	Valor de que se Excedieron en la Ampliación en (L.)
2015	Adoquinamiento de Callejón Salida al Hotel Lizzy	825,145.58	206,286.40	330,494.23	124,207.83
		825,145.58	25%	40.50%	15.05%

Lo descrito incumplió el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES.

Se envió **Oficio N° 36/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Alcalde Municipal Julio Adalberto Vásquez, y la respuesta del mismo está en la nota de fecha 01 de julio de 2016, en el numeral N° 2 donde manifiesto: "Para la ejecución de proyecto Adoquinado Callejón Hotel Lizzy se ejecutó, el cual se aprobó una ampliación del 40.5% sin avernos percatado en la Ley de Contratación del Estado, donde señala un porcentaje máximo del 25%".

Se envió **Oficio N° 37/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Regidor N° 1 Municipal Felipe Gámez López, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 39/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señora Regidor N° 2 Municipal Sandra Baleska Rodríguez Ramos, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 40/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señora Regidor N° 3 Municipal Hermelinda Vásquez Díaz, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 41/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, a la señora Regidor N° 4 Municipal Cenia Elisabeth Amaya, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 42/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Regidor N° 5 Municipal Jerónimo Mejía, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

Se envió **Oficio N° 43/2016-CAMC-TSC**, de la fecha de 23 de junio de 2016, al señor Regidor N° 6 Municipal José Francis Nelson Ramos Carranza, el cual a la fecha no se ha recibido aún la respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

El testimonio presentado por las personas que respondieron al oficio enviado, no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

Lo anterior descrito podría ocasionar un perjuicio económico a la municipalidad ya que la adjudicación se realizó en forma directa sin realizar el proceso de Ampliación de contratos contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al determinar con análisis técnico la ampliación al monto original del contrato suscrito, tanto la administración como la Corporación Municipal deberán proceder como se establece en la Ley de Contratación del Estado, ya que si el valor de la ampliación es igual o mayor al 25% del monto inicial del contrato suscrito, se requerirá la aprobación del Congreso Nacional y por tanto abstenerse de aprobar este tipo de ampliaciones so pena de incurrir en responsabilidad.



**MUNICIPALIDAD DE CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizados del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, no encontramos hechos relevantes, que afecten nuestra opinión emitida sobre los valores del presupuesto ejecutado para el período de auditoría realizada.

1. Al realizar el control interno del área de Tributación, encontramos que ciertos funcionarios municipales no están al día con el pago del Impuesto de bienes y Muebles, dentro de estos tenemos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Funcionario	Cargo	Valor Adeudado	Tributo Pendiente de Pago	Años Adeudado
José Francis Nelson Ramos Carranza	Regidor V	L.1,554.45	Bienes y Muebles	2012, 2013,2014, 2015
Felipe Gámez López	Regidor I	L.4,531.69	Bienes y Muebles	2012, 2013,2014, 2015
José Patricio Milla Amaya	Vice Alcalde	L.11,334.30	Bienes y Muebles	2012, 2013,2014, 2015

Por lo antes puntualizado al realizar la siguiente auditoria la comisión verificara si los valores ya fueron recuperados, caso contrario realizar la responsabilidad que corresponda.



**MUNICIPALIDAD DE CAMASCA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

A. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Camasca, Departamento de Intibucá, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 015-2014-DM-CFTM-AM-A que comprende el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado el 11 de septiembre de 2015, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó cinco (5) de las veintiséis (26) recomendaciones establecidas en dicho informe, de las que se detallan a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
1	EL VEHÍCULO DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ ASEGURADO	<p>RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Cotizar y evaluar con las Aseguradoras la contratación de una póliza de seguro para vehículos, analizando la capacidad financiera y presupuestaria de la Municipalidad, para la adquisición de una póliza de seguros y mantenerla vigente y así evitar pérdidas por daños, robo o indemnizaciones a terceros</p>
2	LA MUNICIPALIDAD NO EXIGE LA RETENCIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PERSONAL	<p>RECOMENDACIÓN N° 1 JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO</p> <p>Proceder de inmediato a levantar un inventario o base de datos de los patronos que operan en el municipio, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados, para notificarles que están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en formulario que suministrará la Municipalidad, una nómina de sus empleados, acompañadas de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos</p>
3	NO EXISTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD	<p>RECOMENDACION N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Crear un Plan de Capacitación que defina el tiempo de ejecución, los insumos necesarios, los responsables de su ejecución, el costo, y las condicionantes de cada actividad en áreas como ser Tesorería, Control Tributario, Catastro, Unidad Municipal del Ambiente, Oficina de la Mujer, Contabilidad y presupuesto para mejorar la gestión administrativa de la Municipalidad y obtener mayor captación de ingresos corrientes, que sirva también para realizar evaluaciones periódicas y medir el desempeño del personal.</p>
4	DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	<p>RECOMENDACIÓN N° 14 AL CORDINADOR DE LA UMA</p> <p>Implementar los controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de los proyectos municipales desde la elaboración de los perfiles, planos, presupuestos, expedientes y supervisión de las obras, para facilitar los procesos de verificación y valuación a posteriori de las obras.</p>

5	<p>NO EXISTE CONTROL ADECUADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE REPARACIÓN DE CARRETERAS.</p>	<p>RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL Y CORDEINADOR DE LA UMA</p> <p>Implementar presupuestos separados y especificaciones técnicas por cada proyecto a realizar, haciendo énfasis que los contratos de los proyectos de reparación de calles de tierra deben describir en forma detallada el tratamiento de reparación a utilizar, Kilómetros de reparación, el precio por kilómetro reparado, maquinaria utilizada en la obra, precio de hora maquina al momento de desarrollar la obra y la descripción exacta de los tramos reparados (dejar puntos específicos). Si se utiliza material selecto en la reparación, es importante dejar plasmado el precio por metro cubico (m³) de material y el metraje de la volqueta utilizada en el acarreo del mismo, documentar los procesos de cotización de servicios y ejecución de las obras, las cuales se deben acompañar de un croquis, control de horas maquina verificado por miembros de los patronatos de las comunidades beneficiadas, fotografías de las carreteras antes, durante la reparación y al recibir la obra, lo cual permita a posteriori verificar en cierta forma el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, ya que por el tránsito de vehículos y condiciones climáticas, este tipo de trabajo tienen una vida útil corta.</p>
---	--	---

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79, 89, del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas el Artículo 50.

Por la fecha de la notificación 11 de septiembre de 2015, del informe anterior N° 015-2014-DAM-CFTM-AM-A, y la revisión de las operaciones del año 2015 que realizaron a partir del 13 de abril de 2016 según Orden de Trabajo N! 023.2016-DAM-CFTM, no se puede determinar el cumplimiento de las recomendaciones por el tiempo que ha transcurrido entre amabas auditoria, por tanto será la siguiente comisión de auditoria la responsable de evaluar las recomendaciones de los informes. **(Ver Anexo N° 7, Pagina N° 60).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de Noviembre de 2016

JOSÉ WILFREDO FRANCO L.
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.
Jefe Departamento de Auditorias
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades